



Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66

Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.  
 Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »  
 Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »  
 Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 5.090

#### Precio de aceite de oliva

De conformidad con cuanto está dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su Circular núm. 511, del 12 de marzo de 1945, a continuación se publican los precios oficiales que han sido aprobados por dicho superior Organismo para regir en esta capital y provincia a partir del día 20 del actual.

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo, 8'208 pesetas kilo.

Continuando vigente el precio actual de venta al público de 7'80 pesetas litro.

En el precio de mayorista antes indicado se halla incluido el incremento de 0'218 pesetas con destino a la financiación de la reserva de aceite para 1949.

Los anteriores precios no podrán ser aumentados por concepto alguno.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 18 de diciembre de 1948.

—El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti.

### ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUMERO DOCE.—CORDOBA

Núm. 5.092

#### Revista Anual del año 1949

Se pone en conocimiento de todos los reservistas, residentes en esta localidad y provincia, que tienen la obligación de pasar la revista anual del año 1949, que esta empezará el día 1.º de enero hasta el día 31 de Diciembre de dicho año, en esta Zona a las horas siguientes:

Días Laborables, de 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

Días Festivos, de 10 a 13 horas.

Los reservistas pertenecientes al Regimiento de Artillería núm. 42 y Regimiento Infantería Lepanto número 2, la pasarán ante los C. M. R. de dichos Cuerpos.

Todos los reservistas deberán pasar la revista anual provistos de Cartilla Militar y Hoja de Movilización y los que se encuentren con Permiso Ilimitado, con certificado de Licenciamiento.

Córdoba a 17 de Diciembre de 1948.—El Coronel Primer Jefe, Firma ilegible.

### Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba

#### SECRETARIA

Núm. 5.093

#### Comisión para fijar indemnizaciones por casa-habitación a los Maestros Nacionales de esta provincia.

Habiendo surgido duda en algunos Ayuntamientos, sobre la fecha en que han de entrar en vigor las indemnizaciones fijadas por esta Comisión en sesión celebrada el día 20 de septiembre último, se hace constar que dichas indemnizaciones tienen efectos a partir de primero de enero del corriente año de mil novecientos cuarenta y ocho, de conformidad con lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes).

Córdoba 24 de noviembre de 1948.

—El Secretario, Manuel Guerra.

### Hermanidad Sindical Mixta de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 4.912

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Villaviciosa de Córdoba, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de la Hermanidad, el Padrón

de Guardería Rural de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento que se gira a todas las tierras del mismo, para sufragar los gastos del Servicio de Guardería Rural a dichas propiedades durante el presente ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, repartimiento que se gira de conformidad con lo establecido en el apartado u) del artículo dieciocho y apartado b) del artículo nueve de las Ordenanzas de esta Hermandad, quedando dicho documento expuesto al público en esta Secretaría, (sita en la Casa Sindical de esta localidad), por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por todos los interesados, y formular ante el Cabildo Sindical de esta Hermandad, las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten fuera el plazo indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villaviciosa de Córdoba a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Jefe de la Hermandad, Firma ilegible.

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 4.728

#### ANUNCIO

El Ilmo. Señor Director General de Obras Hidráulicas, con fecha veinte y dos de octubre último, dice al Ilmo. señor Ingeniero Director de esta Confederación, lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por don Rafael Lovera Porras, en solicitud de concesión de cuarenta y cinco litros por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Córdoba-Valchillón (Córdo-

ba), con destino al riego de su finca «El Cañuelo».

RESULTANDO: que abierto el período de competencia de proyectos en el «Boletín Oficial del Estado» de veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Santiago García Gallego, en marzo de mil novecientos cuarenta y seis, acompañando resguardo acreditativo del depósito del uno por ciento del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público. Posteriormente, a requerimiento de la Administración, se ha aportado al expediente copia de la escritura de propiedad de la finca, con las diligencias del pago del impuesto de Derechos reales e inscripción en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO: que se ha sometido la petición a información pública en las provincias de Córdoba, Sevilla y Cádiz, sin que se haya formulado reclamación alguna. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir estima que procede la fijación y abono del canon correspondiente por la regulación producida por el Pantano del Tranco de Beas.

RESULTANDO: que se ha efectuado la confrontación de los datos, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél coincide sensiblemente con el terreno y por ello propone que se otorgue la concesión con sujeción a las condiciones que formula.

RESULTANDO: que han informado favorablemente la Abogacía del Estado, la Jefatura Agronómica y la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

CONSIDERANDO: que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO: que no se han presentado reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don Rafael Lovera Porras autorización para derivar cuarenta y dos litros por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Córdoba-Valchillón (Córdoba), con destino al riego de cuarenta y dos hectáreas en finca de su propiedad.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Santiago García Gallego en marzo de mil novecientos cuarenta y seis. La Dirección de Obras Hidráulicas podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas a los diez y ocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

Quinta. Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquellas se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Novena. Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de ferocero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Undécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Indus-

tria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Duodécima. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décima tercera. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décima cuarta. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia."

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sevilla a diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

### Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 5.039

#### Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1939 al 46.—Débitos por Contribución Rústica.

Sr. D. Francisco Merino Alba.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a D. Francisco Merino Alba, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 3 de diciembre de 1948.—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 5.040

#### Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1939 al 46.—Débitos por Contribución Rústica.

Sr. D. Antonio Muñoz Rosa.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta

subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a D. Antonio Muñoz Rosa deudor por el concepto de contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 3 de diciembre de 1948.—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 5.041

#### Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años 1939 al 46.—Débitos por Contribución Rústica.

Sr. D. Antonio Rodríguez Criado.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de finca a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Antonio Rodríguez Criado, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 3 de diciembre de 1948.—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 5.042

#### Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1944 al 46.—Débitos por Contribución Rústica.

Sr. D. José Reinoso Millán.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación de conformidad a lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don José Reinoso Millán, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 2 de diciembre de 1948.—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 5.043

#### Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1942 al 46.—Débitos por Contribución Rústica.

Sr. D. José Moral Ortiz.

Por esta Recaudación ejecutiva se

ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don José Moral Ortiz, deudor por el concepto de Contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 2 de diciembre de 1948.—El Recaudador, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 5.031

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, hace saber:

Que en ejecución del acuerdo de la expresada Corporación de once del mes actual se anuncia la celebración de la subasta pública para la contratación del servicio de Recogida de basuras a domicilio para el venidero ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el tipo de SEIS MIL CUATROCIENTAS PESETAS y condiciones señaladas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales a las trece horas del día siguiente hábil del que se cumplan veinte, contados desde el posterior al que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante la mesa constituida con arreglo a lo dispuesto en el artículo cinco del Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Las proposiciones se harán por bajas del tipo de licitación reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y se presentarán durante el plazo de media hora en pliego cerrado y lacrado, acompañándose a las mismas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta requisito indispensable para tomar parte en la misma.

El rematante vendrá obligado a constituir la fianza del veinte por ciento del remate en el plazo de diez días de haberle sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante viniendo obligado éste al pago de todos los gastos y reintegros que se ocasionen con motivo de la subasta.

Para el bastanteo de poderes se designan a los Letrados de Córdoba don José Holgado Borrego y don Rafael Mir de las Heras.

Si quedara desierta la primera su-

basía por falta de licitador se celebrará la segunda diez días después bajo el mismo tipo y condiciones.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don.....  
vecino de.....  
habitante en.....  
bien enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Fernán-Nuñez para la contratación del servicio de recogida de basuras para mil novecientos cuarenta y nueve que acepta en todas sus partes, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad.....  
.....(en letra).....  
.....pesetas.  
Fecha y firma.

Fernán-Nuñez catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Alcalde, José María Fernández.

**CARCABUEY**

Núm. 5.038

El Alcalde interino de esta villa, hace saber:

Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 12 del actual, ha sido aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio económico de 1949, el que se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación Municipal.

El expresado término comenzará a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 227 y 228 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Carcabuey 15 de diciembre de 1948. - Manuel García.

Núm. 5.038 bis

El Alcalde interino de esta villa hace saber:

Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento, el día 12 del actual, fué aprobado en principio un expediente de Habilidad de Crédito por medio del superávit resultante de la liquidación del Presupuesto del pasado año, queda expuesto al público por término de quince días hábiles en la intervención de este Ayuntamiento, según previene el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, Ordenador de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Carcabuey 15 de diciembre de 1948. - Manuel García.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 4.736

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, durante el pasado mes de octubre

que formula el Secretario accidental que los suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Previo el pago de un sólo plazo se acuerda adjudicar en propiedad la bovedilla número 25, cuartel 5.º, zona 2.ª, del Cementerio municipal a Manuel Cruz Martínez.

Por cierre total de su establecimiento de bebidas se concede la baja en el impuesto de usos y consumos al industrial Rafael Valle Cabezas.

Asimismo se concede la baja en el impuesto de usos y consumos por haber cerrado su establecimiento de bebidas a Antonio M. Moriana Luque.

Se acuerda facultar a la Presidencia para que ordene sean ejecutadas las obras de reparación y enlao general en el Cementerio municipal, aprobando a este efecto el proyecto suscrito por el Aparejador municipal.

Se conceden los beneficios sobre contribución de utilidades tarifa 1.ª, al titular de carnet de familia numerosa, oficial 3.ª de la Secretaría don Fernando Diéguez Santos.

Son aprobados dos expedientes generales de fallidos por insolvencia e ignorado domicilio, presentados por el Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento de los deudores a este Municipio que en los mismos se expresan y correspondientes a los años de 1930 y 1931, por los conceptos de diferentes exacciones municipales.

Sesión extraordinaria del día 18

Se celebra en primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Es aprobada el acta de la sesión anterior, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda por unanimidad adjudicar el destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Aguilar de la Frontera en el sitio Llano de López, al kilómetro 6 de la carretera de La Rambla a Puente Genil, al único postor don José Sotomayor Varo, por la cantidad de pesetas 252.393'76, y en las condiciones que se obliga en la proposición presentada.

Se acuerda por unanimidad admitir la renuncia presentada por don Juan de Dios Anguita Gutiérrez de la plaza que desempeñaba en propiedad de Interventor de Fondos municipales de este Ilustre Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 20

Se celebra en primera convocato-

ria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Se aprueba el acta de la sesión extraordinaria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Pasa a estudio de la Comisión de Hacienda a los efectos del presupuesto de 1949, una instancia suscrita por el encargado del reloj público, interesando le sea incrementada la remuneración que percibe.

Del mismo modo también pasa a estudio de la Comisión de Hacienda otra instancia suscrita por Angel Pizarro Blanco, interesando le sea aumentado el precio del combustible que facilita para la caldera del Matadero.

Se acuerda conceder los beneficios sobre contribución de utilidades, tarifa 1.ª al Recaudador de Arbitrios don Juan Araque Barrio, por ser titular de carnet de familia numerosa.

También se acuerda conceder estos beneficios al Guardia municipal Antonio Sales González, por ser titular de carnet de familia numerosa.

Se acuerda conceder el tercer quinquenio al Inspector municipal Veterinario don Francisco Luque Bonilla.

Se acuerda admitir la dimisión presentada por Manuel Sales Moreno, del cargo de Ordenanza de estas oficinas municipales.

Pasa a estudio de la Comisión de Hacienda a los efectos del presupuesto de 1949, una comunicación del Instituto Geográfico y Catastral sobre personal necesario para su utilización en trabajos de campo.

Se acuerda por unanimidad aprobar en todas sus partes el pliego de condiciones técnicas y económica-administrativas que obra en el expediente instruido para la contratación por subasta pública del servicio de alumbrado eléctrico de calles y plazas de esta población y dependencias municipales.

Para dar cumplimiento al artículo 5.º del Reglamento para la Contratación municipal de 2 de julio de 1924, se acuerda designar a los Gestores don Juan de Burgos Carrillo y don Antonio del Castillo Aguilar Tablada, para que en unión de la Presidencia o Gestor en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, formen la Mesa para la subasta del servicio de alumbrado eléctrico de esta población y dependencias municipales.

Son aprobados los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de septiembre.

Se aprueba 22 expedientes de solicitudes de permiso para efectuar obras particulares.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

José Morales Franco, Oficial Mayor y Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

CERTIFICO: Que el precedente

extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Gestora en sesión celebrada el día 22 del actual, acordándose se le dé la tramitación reglamentaria.

Aguilar de la Frontera a 23 de noviembre de 1948. - José Morales Franco. - N.º B.º: El Alcalde, Eloy Lucena.

**JUZGADOS**

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 4.941

**Cédula de ofrecimiento**

Por haberse acordado así en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 205 de 1948, sobre hurto, por la presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a quienes se crean dueños de 18 celemines de bellotas hurtadas el día 27 de Octubre próximo, pasado del sitio «Tagarrosos», de este término municipal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Hinojosa del Duque a 6 de diciembre de 1948. - El Secretario, Manuel Martínez.

Núm. 4.942

**Cédula de ofrecimiento**

Por haberse acordado así en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 196 de 1948, sobre hurto, por la presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a quienes se crean dueños de 6 celemines de bellotas hurtadas el día 23 de octubre próximo pasado, del sitio «Jarillas», de este término municipal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Hinojosa del Duque a 6 de diciembre de 1948. - El Secretario, Manuel Martínez.

Núm. 4.943

**Cédula de ofrecimiento**

Por haberse acordado así en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 198 de 1948, sobre hurto, por la presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a quienes se crean dueños de 5 celemines de bellotas hurtadas el día 23 de octubre próximo pasado, del sitio «Lotes», de este término municipal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Hinojosa del Duque a 6 de diciembre de 1948. - El Secretario, Manuel Martínez.

Núm. 4.944

**Cédula de ofrecimiento**

Por haberse acordado así en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 202 de 1948, sobre hurto, por la presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a quienes se crean dueños de 18 ce-

lemines de bellotas hurtadas el día 27 de octubre próximo pasado, del sitio «Tagarrosos», de este término municipal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Hinojosa del Duque a 6 de diciembre de 1948.—El Secretario, Manuel Martínez.

Núm. 4.945

#### Cédula de ofrecimiento

Por haberse acordado así en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 204 de 1948, sobre hurto; por la presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a quienes se crean dueños de nueve celemines de bellotas hurtadas el día 27 de octubre próximo pasado, del sitio «Tagarrosos» de este término municipal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Hinojosa del Duque a 6 de diciembre de 1948.—El Secretario, Manuel Martínez.

Núm. 4.946

#### Cédula de ofrecimiento

Por haberse acordado así en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 187 de 1948, sobre hurto, por la presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a quienes se crean dueños de nueve celemines de bellotas hurtadas el día 18 de octubre próximo pasado, del sitio Campillo Lanchegos, de este término municipal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Hinojosa del Duque a 6 de diciembre de 1948.—El Secretario, Manuel Martínez.

Núm. 4.947

#### Cédula de ofrecimiento

Por haberse acordado así en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 184 de 1948, sobre hurto, por la presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a quienes se crean dueños de una carga de leña recia de encina, hurtada el día 18 de octubre próximo pasado del sitio «Los Lotes», de este término municipal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Hinojosa del Duque a 6 de diciembre de 1948.—El Secretario, Manuel Martínez.

Núm. 4.948

#### Cédula de ofrecimiento

Por haberse acordado así en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 193 de 1948, sobre hurto, por la presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a quienes se crean dueños de ocho celemines de bellotas, hurtadas el día 23 de octubre próximo pasado, del sitio Jarilla de este término municipal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Hinojosa del Duque a 6 de diciembre de 1948.—El Secretario, Manuel Martínez.

#### POZOBLANCO

Núm. 4.995

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en pieza de responsabilidad civil dimanada del sumario seguido con el núm. 69 de 1946, por hurto, contra otro y Agapito García Araujo, se embargó para responder de las responsabilidades pecuniarias, la siguiente finca urbana:

«Casa situada en esta ciudad, señalada con el número 34 de la calle San Bartolomé; que linda por la derecha de su entrada con casa de Alfonso González Moreno, por la izquierda hace esquina a la calle Juan Torrico y su fachada mira a Poniente. Se compone de tres cuerpos doblados, patio y una enramada en el patio, teniendo servidumbre de portones a la calle Juan Torrico y está edificada sobre un área de unos 140 metros cuadrados, incluido el patio».

Con esta fecha se ha acordado sacar el inmueble descrito a pública subasta por tercera vez, bajo las siguientes condiciones.

Primera. El acto tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 29 del próximo mes de enero y hora de las doce de su mañana, sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca que lo es de 22.500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Pozoblanco a 10 de diciembre de 1948.—Pascual Ruiz.—El Secretario, Luis Etcheverría.

#### MONTILLA

Núm. 4.954

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de Montilla y su partido.

Por el presente, se ruega y enarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y ocupación de una maquinilla de labrar, marca Jabalí, la cual fué sustraída la noche del 2 al 3 del corriente mes de la finca La Moncloa, de este término, propiedad de don Rafael Moreno Márquez, pro-

cediendo igualmente a la detención de los autores de dicho hecho o de sus tenedores ilegítimos, sino acreditan su legítima adquisición, pues así se ha acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con tal motivo con el número 78 de 1948.

Dado en Montilla a 9 de diciembre de 1948.—Diego Egea.—El Secretario, José Díaz.

#### CORDOBA

Núm. 4.955

Por el presente, se cita y emplaza al que acredite ser dueño de una barra de hierro de unos cuatro metros de largo aproximadamente que fué hurtada en una parcela de Villarrubia, para que comparezca el día 29 del corriente a las diez horas y treinta minutos, para celebrar juicio de faltas por referido hurto, contra Francisco Muñoz Heredia, (a) Faraón; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número dos, establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas y testigos de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 9 de diciembre de 1948.—El Secretario, R. Pesquero.—Visto bueno: El Juez, Firma ilegible.

Núm. 4.956

Por el presente, se cita y emplaza a Francisco González García, y a su padre de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal núm. dos, el día 29 del corriente, a las diez horas y cuarenta minutos, para celebrar juicio de faltas por lesiones causadas por mordedura de perro contra Antonio Moreno Bueno; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecida en la Casa Ayuntamiento piso alto, donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 9 de diciembre de 1948.—El Secretario, R. Pesquero.—Visto bueno: El Juez, Firma ilegible.

Núm. 4.957

Juan González Fernández, (a) El Alvarez, de 52 años de edad, casado, natural y vecino de Villafranca, actualmente huído en la Sierra, comparecerá en el plazo de diez días ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes, número 1, don Angel Martínez Suárez, con el fin de responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruye por lesiones a Bernabé Bejar Cárdenas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba a 6 de diciembre de 1948.—El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez Suárez.

Núm. 4.958

Pedro Muñoz Vega, (a) Perico el Manco, natural y vecino de Adamuz, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, actualmente huído en la Sierra, comparecerá en el plazo de diez días, ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes número 1, don Angel Martínez Suárez, con el fin de responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruye por lesiones a Bernabé Bejar Cárdenas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba a 6 de diciembre de 1948.—El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez Suárez.

Núm. 4.953

Eduardo Serrano Alfaró, de 33 años, hijo de Juan y Francisca, casado, vendedor, natural y vecino de esta capital, procesado en este Juzgado, en causa número 342 de 1948, por estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de esta capital; con el apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 6 de diciembre de 1948.—El Juez de Instrucción, Antonio de la Riva, Crehuet.

Núm. 4.959

Diego Cuadrado Amián, de 23 años de edad, soltero hijo de Juan y Leonor, natural y vecino de Adamuz, con domicilio en la calle Redonda, sin número, actualmente huído en la Sierra, comparecerá en el plazo de diez días, ante el Comandante de Artillería don Angel Martínez Suárez, Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes, número 1, de esta Plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que instruye por lesiones a Francisco Jiménez Toledano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 7 de diciembre de 1948.—El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez Suárez.

#### CABRA

Núm. 4.977

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, a las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruega y encarga practiquen diligencias para la busca y captura de los autores del hecho que se dirá o los poseedores ilegítimos de lo sustraído que de ser habido, serán puestos en unión de lo apropiado a disposición de este Juzgado en la causa número 158 de 1948, sobre daños por destrozo de seis colmenas y hurto de la miel en las mismas contenidas.

Cabra a 10 de diciembre de 1948.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, P. S. Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA